

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 6-10722- -5-0 Fecha: 2009-10-01 09:42:47
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 50383
Fecha : 30/09/2009
Expediente : 6-10722
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera. 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION* 50383

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-10722

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "6-(1,1-DIFLUOROALQUIL)-4-AMINOPICOLINATOS Y SU USO COMO HERBICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/025116 de fecha 04 de agosto del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 03 de febrero del 2006 bajo el número 06010722, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 566 del 31 de julio del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 94 a 103 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-010722-00003-0000 del 21 de agosto del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 109 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

123
124

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5.383

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-10722

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 109, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "6-(1,1-DIFLUOROALQUIL)-4-AMINOPICOLINATOS CON ACTIVIDAD HERBICIDA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" 6-(1,1-DIFLUOROALQUIL)-4-AMINOPICOLINATOS CON ACTIVIDAD HERBICIDA "

Clasificación IPC: C 07 D 213/79, A 01 N 43/40.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 109

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Terry William Balko, Estephen Craig Fields, Nicholas Martin Irvine, Christian Thomas Lowe y Paul Richard Schmitzer.

Prioridad N°: 60/493,555 **Fecha:** 04 de agosto del 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/025116 **Fecha:** 04 de agosto del 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 51333

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-10722

Vigente desde: 04 de agosto del 2004 **Hasta:** 04 de agosto del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Dow AgroSciences Llc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 SET. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

125
126

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	06-10722	Fecha de presentación	2006-02-03
Nº Prioridad	US 60/493,555	Fecha de Prioridad	04/08/2003

Palabras clave	4-aminopicolinic	Derivatives	Herbicides
----------------	------------------	-------------	------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
C07D 213/79 A01N 43/40

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	WO.2005/016887

BASES DE DATOS CONSULTADAS
USPTO ESPACENET EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	24/11/2004	1- 5

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO 0151468	Nivel Inventivo	1 a 5
BE 788756	Nivel Inventivo	1 a 5

LITERATURA NO PATENTES		
Documentos No Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

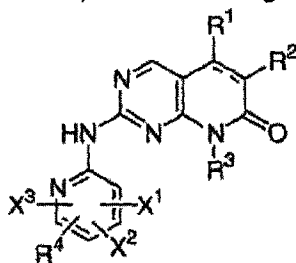
Observaciones

Fecha del examen	Art. 45: 27/04/2009
------------------	---------------------

* El solicitante presente datos comparativos con el ET más cercanos y demuestran una incremento en la actividad. SE CONCEDE. También Restringe los comp. de familia (I) Sept 17/09

Evaluación de Novedad

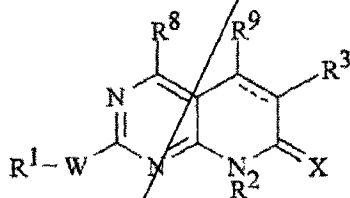
La reivindicación 1 de la solicitud reivindica compuestos inhibidores de quinasas dependientes de ciclina (CDK-4) de fórmula general (I):



I

Los compuestos de la invención tienen un núcleo de 5-alquilo-8-ciclopentilo-2-(piridin-2-ilamino)-pirido[2,3-d]pirimidin-7-(8H)ona con actividad inhibitoria de CDK4.

Las características esenciales de los compuestos de la invención, es decir el anillo de piridina como sustituyente del amino de la posición 2 y los sustituyentes 5-alquil y 8-ciclopentil del núcleo de piridopirimidinona, ya habían sido divulgadas previamente por el documento D1 WO 0155148 (reivindicación 1), que describe compuestos con un núcleo de pirido[2,3-d]pirimidin-7-ona inhibidores de CDK-4 de fórmula general:



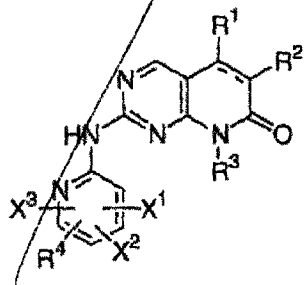
Donde W es NH, R¹ es heteroarilo, R² es ciclopentil, R³ y R⁹ son alquilo C₁-C₃, R⁸ = H

Como se puede observar D1 anula la novedad de las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud ya que divulga las características **esenciales** de los compuestos reivindicados. Debido a la gran cantidad de compuestos reivindicados en la solicitud, pueden existir compuestos cuya novedad no se ve afectada por D1, por esta razón se evaluó el nivel inventivo de ellos.

Evaluación del Nivel Inventivo

Para el análisis de nivel inventivo se tuvo en cuenta como el estado de la técnica relacionado el documento D1 y el documento WO 0170741 (D2), este último referenciado en la descripción y conocido por el solicitante en el momento de realizar la presente invención.

La solicitud reivindica compuestos inhibidores de CDK-4 de fórmula (I)



I